MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN D.A.J. Nº 530 del 26 de Abril de 2024.-

DAJ Nº 1509/2024

REF: LLAMADO MOPC N° 53/2019 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO - CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO - CAAZAPA (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACION DE ÑUMI (3,9 KM); CIRCUNVALACION DE MBOCAYATY (2,15) KM); MBOCAYATY TROCHE - RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM) - ID N° 355.472 - Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 suscripto con el **CONSORCIO CONCIV – Reajuste de Precios.** MEU N° 7856/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna solicita la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, respecto al Reajuste solicitado en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, suscripto con el **CONSORCIO CONCIV,** y al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 27/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (24/04/2024)
2. Memorándum UOC N° 1313/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/04/2024)
3. Memorándum DAV N° 291/2024 de la Departamento de Administración Vial de la DV (15/04/2024)
4. Memorándum UEP CAF N° 760/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/04/2024)
5. Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)
6. Nota DV N° 627/2022 de la Dirección de Vialidad (04/04/2022)
7. Nota DV N° 887/2022 de la Dirección de Vialidad y documentos anexos – Orden de Ejecución

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991, "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FERNANDEZ BAEZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

N° 4 (13/05/2022)

8. Nota DV N° 993/2022 de la Dirección de Vialidad y documentos anexos – Orden de Ejecución N° 5 (30/05/2022)
9. Nota DV N° 1194/2022 de la Dirección de Vialidad y documentos anexos – Orden de Ejecución N° 6 (16/06/2022)
10. Nota DV N° 1845/2022 de la Dirección de Vialidad y documentos anexos – Orden de Ejecución N° 7 (17/08/2022)
11. Memorándum UOC N° 966/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (08/04/2024)
12. Memorándum DAV N° 188/2024 de la Departamento de Administración Vial de la DV (21/03/2024)
13. Memorándum UEP CAF N° 601/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (19/03/2024)
14. Memorándum DAV N° 147/2024 de la Departamento de Administración Vial de la DV (11/03/2024)
15. Memorándum UEP CAF N° 442/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (29/02/2024)
16. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (28/02/2024)
17. Proyecto de Resolución Ministerial
18. Nota N°: CREMAR8 2083/2024 del Representante Legal del CONSORCIO CONCIV - Expediente MEU N° 7856/2024 (30/09/2019)
19. Documentaciones técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (31/05/2021)

- ***Condiciones Generales del Contrato:***

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. *El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*

13.2. *En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*

13.3. *Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.*

- ***Condiciones Especiales del Contrato:***

CGC 13.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** **Ajuste de precios**: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar: $F_m = A_m + B_m * K_m$ donde:
	F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m"; A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$; K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula: $K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$ con: c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT Director de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Insumo	Rubro A Obras de Puesta a Punto	Rubro B Mantenimiento
Jornales		
Dólar equipo		
Costo de vida (IP)		
Dólar		
Gas Oil		
Lubricantes (turbo 15W40)		
Cubiertas (900x20 de 14telas)		
Cemento Pórtland (F32 comp)		
Acero para refuerzo		
Piedra triturada de cantera		
Cemento asfáltico		
Flex beam		
Cal Hidratada		
Pintura para pavimento en frío		
Lámina reflectante		
Tachas reflectivas bidereccional		

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

C_{mj} y $C_{mj,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

Aclaración
Para el ajuste de las Obras extraordinarias, remitirse al Capítulo 5, Punto 3 de las Especificaciones Particulares.
El ajuste de precios se realizará posteriormente a la deducción por devolución del anticipo y a las aplicaciones de multas/penalizaciones si las hubieren.

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- ***Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.*** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*
- ***Artículo 61. Del Reajuste de Precios.*** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Ley N° 4678/2013 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas"*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos Convenios
MOPC

Patricia Castillo
Abogada

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO NUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Art. 5**: "*La Comunicación y solicitud de Códigos de Contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en concepto de reajuste de precios basados en las variaciones previstas en la presente ley, deberá estar acompañada de un informe detallado de Auditoria Interna Institucional o Asesoría Jurídica en caso de aquellas instituciones que no cuenten con dicha auditoría*".

4. Resolución DNCP Nº 2315/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- ***Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.***
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.
- ***Artículo 3°. Dictamen***
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N°: CREMAR8 2083/2024 ingresado como expediente MEU N° 7856/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, el **CONSORCIO CONCIV** solicita el pago de los Certificados de Reajustes N° 1 (mayo/2020) al N° 23 (junio/2023) por un monto total de Gs. 13.258.185.582.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, emite el Informe Técnico en fecha 28 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

En el Contrato suscrito entre el Consorcio Contratista "CONSORCIO CONCIV" y el MOPC, se establece en la Cláusula 13. "Variaciones y ajustes de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

En las Condiciones Generales:

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

13. Variación y ajuste de precios.

13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

Y en las Condiciones Especiales:

CGC 13.3 **La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:**

Ajuste de precios: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:

$F_m = A_m + B_m * K_m$

donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).

Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.

En base a lo estipulado en la CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la fórmula para la determinación del ajuste de precios es el siguiente:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

$F_m = A_m + B_m * K_m$
donde:

F_m es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

A_m y B_m son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

K_m es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

Reemplazando en la fórmula principal los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$, la fórmula queda de acuerdo a la siguiente expresión:

$$F_m = K_m$$

Para la determinación del valor de K_m, se utiliza la siguiente fórmula:

$$K_m = \Sigma\, c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$$

Donde las variables se detallan de acuerdo a lo siguiente:

c_m son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

$C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.

Con el fin de lograr una comprensión de la aplicación de la fórmula detallada en las condiciones especiales, tomamos a modo de referencia, el Certificado de Reajuste Inicial N° 21 Abril del 2022 Folio N° 304.

En primer lugar, se deben obtener los valores de $C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$, conforme se indican en la planilla Folio N° 304 , que se adjunta en la Figura 1.

CONTRATISTA CONSORCIO CONCIV CALLE QUESADA N° 4493 EJ SARAVI - ASUNCIÓN Tel: 021-662948 Email: fiscalabogado@consrupar.com.py	M.O.P.C. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones UEP CAF	FISCALIZACIÓN Tel:

Certificado de Reajuste Inicial N° 21 Abril/2022	AVANCES (%)	Del mes:	Acumulado:
	A. Proyectado	0,00 %	0,00 %
	A. Prog. Modif.	2,26 %	87,45 %
	Avance ejecutado	0,65 %	85,84 %
	Teórico	1,78 %	98,61 %

Insumo	Precio base	Precio actual	Incidencia	Coeficiente
JORNALERO	15.517	16.816	14,00	15,17
DÓLAR EQUIPO	893.812,00	1.110.321,00	10,00	12,43
IPC	104,80	119,10	16,00	18,18
DÓLAR	6.233	6.970	7,00	7,83
GASOIL	5.180	6.482	14,00	17,52
LUBRICANTE SAE 15W40	19.946	21.746	1,00	1,09
CUBIERTAS 900 * 20 DE 14 TELAS	1.212.000	2.181.000	1,00	1,80
CEMENTO PORTLAND (CPII - F32 COMPUESTO)	796.000,00	0,00	0,00	0,00
VARILLA CONFORMADA AP 500	5.700.000	10.041.667	0,00	0,00
PIEDRA TRITURADA	101.875	107.000	6,00	6,30
CEMENTO ASFÁLTICO	4.692.687	7.687.740	20,00	33,62
BARANDA METÁLICA (LONGITUD DE REFERENCIA IGUAL A 320M)	186.990	296.225	3,00	4,75
CAL HIDRATADA	1.238	1.215	2,00	1,96
PINTURA PARA PAVIMENTO	35.000	37.311	3,00	3,20
LÁMINA REFLECTANTE	132.769	147.720	0,00	0,00
TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (SIN PERNO)	10.889	13.046	3,00	3,59
			TOTAL (Sumatoria coeficientes)	127,45
			Coeficiente de Reajuste	1,2745
			TOTAL CERTIFICADO	757.724.487
			SUBTOTAL	189.086.702
			IVA 10%	18.908.670
			TOTAL DE REAJUSTES	207.995.372

Abg. Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
(Tel.: (+595 21) 4149 621
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Los valores del "Precio base ($C_{m,i,0}$)" se obtienen de acuerdo al boletín N°135 del mes de Junio de 2019, que es el correspondiente al boletín de 28 días antes de la fecha de oferta. Por lo que, considerando que la fecha de la presentación de las ofertas se dio el 05/07/2019, el boletín a utilizar de acuerdo a la instrucción, es el correspondiente al mes de junio de 2019. Folio N° 302.

Los valores del "Precio actual ($C_{m,i}$)" se obtiene de acuerdo al boletín del mes a considerar.

Los coeficientes de incidencia del contrato, fueron provistos por el contratista en la presentación del Informe Final del Diseño Ejecutivo, que fuera aprobado por el MOPC para el inicio de las obras. Folio N° 348. De acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del contrato, la sumatoria de los coeficientes de los insumos es igual a 1.

Aplicando la fórmula para la determinación de K_m, desarrollamos la división para cada insumo de $C_{m,i}/C_{m,i,0}$ y el resultado lo multiplicamos por el correspondiente coeficiente de incidencia (c_m) del insumo considerado, para así obtener el valor del coeficiente de ajuste de ese insumo. El valor de "$F_m = K_m$", se obtiene de acuerdo a la sumatoria de los coeficientes de ajuste de cada insumo.

Para determinar el valor del certificado reajustado del mes se obtiene multiplicando el valor obtenido de "$F_m = K_m$" por el valor del certificado del mes. La diferencia entre el monto del certificado reajustado y el monto del certificado del mes es el valor del reajuste del mes; tanto como para la etapa mantenimiento, puesta a punto.

El mismo desarrollo de la fórmula, se aplican para los demás certificados de reajuste inicial y los certificados de regularización de reajustes del certificado N° 01 de Agosto de 2020 al Certificado N° 23 de Junio 2022, etapa Puesta a Punto. Folio Nº 345 al Folio N° 03.

Aclarando que no se adjunta al expediente la "Descripción de Reajuste de Precios", ya que para dicho contrato no hubo desarrollo y por ende no existe en la plataforma por el cual se podría obtener del Sistema de Información de Certificación de Obras Vía Electrónica (SICOE); el mismo ya está siendo procesado para la obtención de dicho respaldo; se adjunta pedido. Folio N° 379 y FoliovN° 380.

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF								
CONSORCIO CONCIV								
RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO								
Nº de Certificado en el cual se Reajustó	Mes/Año de Certificado en el cual se Reajustó	Nº de Certificado Reajustado	Mes/Año del Certificado Reajustado	Tipo de Reajuste	Nº de Boletín (Precio Base Boletín Nº 135 Junio 2019)	Monto del Reajuste	Monto de la Regularización	Monto Final
		1	ago-20	inicial	148 jul/20	63.218.034		63.218.034
		2	sept-20	inicial	148 jul/20	68.477.048		68.477.048
		3	oct-20	inicial	148 jul/20	122.491.428		122.491.428
		4	nov-20	inicial	148 jul/20	102.512.495		102.512.495
		5	dic-20	inicial	148 jul/20	25.584.942		25.584.942
		6	ene-21	inicial	151 oct/20	22.753.978		22.753.978
		7	feb-21	inicial	153 dic/20	17.430.891		17.430.891
		8	mar-21	inicial	153 dic/20	51.754.136		51.754.136
		9	abr-21	inicial	153 dic/20	54.857.608		54.857.608
		10	may-21	inicial	153 dic/20	75.497.181		75.497.181
		11	jun-21	inicial	156 mar/21	53.238.153		53.238.153
		12	jul-21	inicial	156 mar/21	55.983.702		55.983.702
		13	ago-21	inicial	156 mar/21	104.386.624		104.386.624
		14	set-21	inicial	156 mar/21	115.097.364		115.097.364
		15	oct-21	inicial	156 mar/21	101.204.053		101.204.053
		16	nov-21	inicial	164 nov/21	1.564.113.022		1.564.113.022
		17	dic-21	inicial	164 nov/21	1.294.599.567		7.002.073.533
16	nov-21	17	dic-21	regularización	164 nov/21		-	
15	oct-21	17	dic-21	regularización	163 oct/21		1.647.728.491	
14	sept-21	17	dic-21	regularización	162 sep/21		1.511.532.094	
13	ago-21	17	dic-21	regularización	161 ago/21		1.224.096.269	
12	jul-21	17	dic-21	regularización	160 jul/21		527.034.065	
11	jun-21	17	dic-21	regularización	159 jun/21		346.676.791	
10	may-21	17	dic-21	regularización	158 may/21		234.245.309	
9	abr-21	17	dic-21	regularización	157 abr/21		57.822.883	
8	mar-21	17	dic-21	regularización	156 mar/21		-15.945.869	
7	feb-21	17	dic-21	regularización	155 feb/21		94.221	
6	ene-21	17	dic-21	regularización	154 ene/21		-242.064	
5	dic-20	17	dic-21	regularización	153 dic/20		12.183.306	
4	nov-20	17	dic-21	regularización	152 nov/20		63.037.299	

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

Abg. MARIO M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

3	oct-20	17	dic-21	regularización	151 oct/20		60.273.560	
2	sept-20	17	dic-21	regularización	150 sep/20		23.912.620	
1	ago-20	17	dic-21	regularización	149 ago/20		13.044.991	
		18	ene-22	inicial	164 nov/21	1.538.067.694		1.538.067.694
		19	feb-22	inicial	164 nov/21	866.968.498		866.968.498
		20	mar-22	inicial	165 dic/21	243.067.412		305.896.691
17	dic-21	20	mar-22	regularización	165 dic/21		62.829.279	
		21	abr-22	inicial	167 feb/22	207.995.372		602.205.156
19	feb-22	21	abr-22	regularización	167 feb/22		173.621.151	
18	ene-22	21	abr-22	regularización	166 ene/22		220.588.633	
		22	may-22	inicial	168 mar/22	195.420.211		253.703.681
20	mar-22	22	may-22	regularización	168 mar/22		58.283.470	
		23	jun-22	inicial	171 jun/22	90.669.670		90.669.670
MONTO TOTAL REAJUSTES PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO (Gs.)								13.258.185.582

Las planillas de reajustes y regularizaciones de ajustes con los boletines mensuales y copias autenticadas de las facturas correspondientes, se encuentran del Folio N° 345 al Folio N° 03. Etapa puesta a punto. Boletín Base es el N° 135 de Junio de 2019. Folio N° 302.

c) ***Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.***

Las entregas de los bienes fueron realizadas en el mes de su certificación, las planillas de certificaciones se encuentran en el expediente del Folio N° 343 al Folio N° 03, así también se adjunta acta de medición de los certificados N° 01 de Agosto de 2020 al Certificado N° 23 de junio 2022 etapa puesta a punto, Folio N° 349 al Folio N° 374.

d) ***El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.***

Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los ***Certificados N° 1, mes de Agosto de 2020 hasta el Certificado N° 23, mes de Junio de 2022 Puesta a Punto.*** En total alcanza la suma de **Gs. 13.258.185.582**, ***IVA incluido (Guaraníes Trece mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos)***, que representa el **7,23 % del Contrato Original.**

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Planilla con orden cronológico de las variaciones de reajustes.
- Copias autenticadas de facturas.
- Copia de las planillas de reajustes y regularización de ajustes, con los boletines mensuales correspondientes.
- Nota de solicitud de la empresa, aceptando el monto de ajuste.
- Ingreso al MOPC, a través de la copia de Mesa de Entrada Única.

Los montos de los reajustes corresponden a los cálculos de ajustes de precios realizados en concordancia a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, fueros verificados y aprobados por la Supervisión.

En base a lo señalado, en el presente Informe Técnico, se recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de rigor a través de las instancias pertinentes.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 1313/2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 27/2024 de fecha 24 de abril de 2024, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue:

5- OBSERVACIONES.

El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs. 13.258.185.582 (Guaraníes trece mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos) IVA incluido, que representa el 7,23 %, respecto al monto contractual original que es de Gs. 183.368.620.133 (Guaraníes ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho millones seiscientos veinte mil ciento treinta y tres) IVA incluido.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Conforme a la siguiente planilla:

Certificado	Mes/Año	Monto Gs.
01	Ago-20	63.218.034
02	Set-20	68.477.048
03	Oct-20	122.491.428
04	Nov-20	102.512.495
05	Dic-20	25.584.942
06	Ene-21	22.753.978
07	Feb-21	17.430.891
08	Mar-21	51.754.136
09	Abr-21	54.857.608
10	May-21	75.497.181
11	Jun-21	53.238.153
12	Jul-21	55.983.702
13	Ago-21	104.386.624
14	Set-21	115.097.364
15	Oct-21	101.204.053
16	Nov-21	1.564.113.022
17	Dic-21	7.002.073.533
18	Ene-22	1.538.067.694
19	Feb-22	866.968.498
20	Mar-22	305.896.691
21	Abr-22	602.205.156
22	May-22	253.703.681
23	Jun-22	90.669.670
Total reajustes		**13.258.185.582**

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE VIALIDAD**- Ing. René A. Peralbo, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF** - Ing. Gustavo Robadin, por la **SUPERVISION DE OBRA-MOPC** - Ing. Gabriel Echauri Flor, por el **CONSORCIO CONCIV**- Ing. Sergio R. Samudio Báez y por el **CONSORCIO CIALPA – CONCREMAT CREMA (fiscalización)** - Ing. Arnaldo Cardozo Vázquez, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en la Cláusula 13 *"Variaciones y ajustes de precios"* de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, donde se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por el **CONSORCIO CONCIV** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico, emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, de fecha 28 de febrero de 2024, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 13.258.185.582 (guaraníes, trece mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos) IVA incluido,** en concepto de Reajuste de los **Certificados N° 1 (mayo/2020) al N° 23 (junio/2023),** respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 454/2019** suscripto con el **CONSORCIO**

Ing. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dpto. Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

CONCIV en el marco del **LLAMADO MOPC N° 53/2019 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO - CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO - CAAZAPA (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACION DE ÑUMI (3,9 KM); CIRCUNVALACION DE MBOCAYATY (2,15) KM); MBOCAYATY TROCHE - RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM) - ID N° 355.472,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.